



CAPITULO II

FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 4.- **Financiamiento.** El Fondo Permanente para la Reparación de Caminos Rurales se conformará de la siguiente manera:

0.El Poder Ejecutivo incluirá anualmente en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial los fondos pertinentes para que funcione como base primordial del Fondo.

A.Las sumas que destine Nación en concepto de subsidios o créditos con asignación específica para afrontar las erogaciones de la presente.

B.Donaciones y todo otro ingreso o recurso de origen público o privado que se destinen con el mismo fin.

ARTÍCULO 5.- **Distribución.** El Fondo Permanente para la Reparación de Caminos Rurales se distribuirá en base a la cantidad de kilómetros de la red vial rural de cada municipio. Para este último indicador se tomarán en cuenta los últimos relevamientos inventariados y constatados por la Dirección Provincial de Vialidad, y sus posteriores actualizaciones. La Autoridad de Aplicación será la encargada de su distribución.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio del Fondo creado por la presente, se transferirán en forma automática al ejercicio siguiente.

CAPITULO III

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 6.- **Información Pública.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley IV – Nº 58, la Autoridad de Aplicación, deberá publicar de manera clara y accesible, todos los actos administrativos realizados en el marco de la ejecución del Fondo Permanente para la Reparación de Caminos Rurales.

ARTÍCULO 7.- **Certificación.** Las obras realizadas con el Fondo Permanente para la Reparación de Caminos Rurales deben ser certificadas por la Dirección Provincial de Vialidad.

Cod_Veri:940334



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de los startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".



ARTÍCULO 8.- Rendición. Los recursos públicos involucrados a partir de la implementación de la presente Ley quedan sujetos a los controles del Tribunal de Cuentas y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 9.- Informes. La Autoridad de Aplicación deberá remitir trimestralmente a la Comisión de Obras, Transporte y Servicios Públicos de la Cámara de Representantes de la Provincia un informe detallado de los fondos asignados, licitaciones y obras realizadas.

CAPITULO IV

FONDO VIAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 10.- Deróguese la Ley X – N° 26 “Fondo Vial Provincial” y todos sus Decretos reglamentarios.

CAPITULO V

AUTORIDAD DE APLICACION

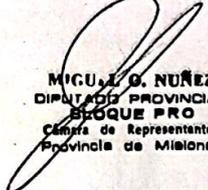
ARTÍCULO 11.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

ARTÍCULO 12.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días tras su aprobación y promulgación.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


ANALÍA B. LABANDOCZKA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE PRO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


HORACIO LOREIRO
PRESIDENTE
BLOQUE PRO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


MIGUEL O. NUÑEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE PRO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Cod_Veri:940334



FUNDAMENTOS

Desde un punto de vista técnico, la clasificación que históricamente se ha hecho de los caminos que componen la red total del país resulta de dividirla en tres sistemas: nacional, provincial y municipal. Tal enfoque es el que inspiró en la Ley Nacional de Vialidad (1932) la definición de las redes, las que a su vez variaban de acuerdo su longitud e intensidad de circulación. La red municipal, también denominada indistintamente vecinal, comunal o terciaria, era la más extensa de las tres y se la establecía por exclusión (no incluida en las demás).

Misiones contaba con, hasta hace no mucho tiempo, alrededor de 15.237 (quince mil doscientos treinta y siete) kilómetros de caminos terrados, según la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

El 30 de octubre de 2014, la Cámara de Representantes de la Provincia sancionó la Ley X - Nº 26, mediante la cual se estableció la creación del Fondo Vial Provincial, con el objeto de restaurar y conservar la red vial terciaria, no urbana, vinculada a la producción.

Con respecto a esto, cabe destacar que en el año 2019 el Diputado Carlos Goring, mandato cumplido, presentó un pedido de informe alegando irregularidades en la certificación de las obras, en la rendición de cuentas y en los informes al Poder Legislativo. Desde su sanción en 2014 y posterior reglamentación, en casi una década, los Misioneros aún no sabemos qué municipios ejecutaron fondos, ni en qué se invirtieron esos montos.

Nuestro diagnóstico encuentra al Fondo Vial Provincial significativo desde lo simbólico y discursivo, pero totalmente carente de transparencia y fiscalización pública. Y, además, los resultados que podemos mensurar en progreso material para el interior rural son poco menos que pobres tras una década de ejecución. Por eso nuestra propuesta consiste en crear un Fondo específico que reemplace en su totalidad las funciones del ya mencionado. Esta nueva herramienta no solo brindará financiamiento, si no que además rendirá cuentas con claridad a todos los Misioneros, para que esta vez sí sepamos en qué se gasta cada peso invertido.

Cod_Veri:940334



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de los startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".



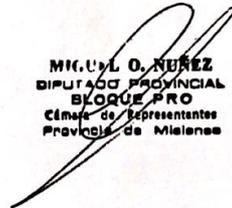
La historia de Misiones desde finales del siglo XIX y hasta bien entrados los años 1960 se desprende de la colonización –tanto privada como subsidiada–, que dejó el crisol de picadas, chacras, pueblos, parajes, culturas y tradiciones que caracterizan y dan forma a la geografía de nuestra Provincia. Ser Misionero es entender la importancia que tienen para nosotros los caminos rurales, no sólo por los productores que deben sacar sus producciones cuando finaliza una cosecha o cada fin de semana para ir a una feria, si no por una cuestión de calidad de vida y desarrollo integral: un camino transitible fortalece la conectividad entre la zona rural y la urbana, entre localidades y; además, fortalece la comercialización de los productos de las chacras de la tierra colorada. Los caminos rurales son, también, garantía para los chicos, los maestros y los profesores que van a las escuelas.

Desde el Bloque PRO creemos que es necesaria la creación de un Fondo específico que se ocupe de la mantenimiento, asfaltado, aperturas de caminos, entubados y canaletas en el interior productivo de nuestra Provincia. Nuestros productores se lo merecen.

Por los argumentos expuestos y otros que presentaremos cuando sea debido, solicitamos a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del presente Proyecto de Ley. –


ANALÍA B. LABANDOCZKA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE PRO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


HORACIO LOREINO
PRESIDENTE
BLOQUE PRO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


MIGUEL O. NÚÑEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE PRO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Cod_Veri:940334